

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anapoima Cundinamarca; Mayo VEINTIUNO (21) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PROCESO TRÁMITE DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA- PAGO DIRECTO.

Radicado. 250354089001-2021-00102-00

Demandante. FINANZAUTO S.A.

Demandado. JORGE ISAAC ROJAS PATIÑO.

Subsanada como fue la demanda en forma oportuna, el Juzgado dispone lo siguiente:

*Reunidos los requisitos legales del art. 467 del C.G.P, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO POR LA VIA DEL PAGO DIRECTO, a favor de LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A, ( Nit. 860.028.601-9), y en contra del señor JORGE ISAAC ROJAS PATIÑO. En consecuencia dispone lo siguiente:*

1. EXPEDIR ORDEN DE APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA, de que trata el parágrafo 2º del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 respecto del vehículo de Placas TTO886, modelo 2013, Marca y Línea RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, COLOR BLANCO ARTICA, MOTOR A40dc033427; a favor de la Demandante FINANZAUTO S.A, teniendo en cuenta el contrato de Garantía Mobiliaria suscrito entre la sociedad FINANZAUTO S.A, con Numero de NIT. 860.028.601-9, en su calidad de Acreedor garantizado y JORGE ISAAC ROJAS PATIÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 3.149.347, en su calidad de garante Y/o deudor. Oficiese a las autoridades correspondientes.
2. Comuníquesele al señor JORGE ISAAC ROJAS PATIÑO, la solicitud de FINANZAUTO S.A, consistente en el PAGO DIRECTO, SOBRE EL VEHICULO DE PLACASTTO886, modelo 2013, Marca y Línea RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, COLOR BLANCO ARTICA, MOTOR A40dc033427, Y DEMAS ESPECIFICACIONES VISTA EN LA DEMANDA.

Infórmele su derecho a ejercer las opciones establecidas en los artículos 66 y ss de la ley 1676 de 2013.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del decreto 624 de 1989. Oficiese.

NOTIFIQUESE al extremo demandado de conformidad con los artículos 290 y ss del C.G.P, y Decreto 806 de 2020 y dese traslado por el termino de ley para excepcionar conforme lo preceptuado en el art. 467 del C.G.P (diez (10) días).

Se reconoce Personería al Dr. LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, como apoderado Judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez   
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior 2021 se recibió de E. N. N. 24 MAY 2021  
061

Secretaría